Ordinº de 26 de Otubre de 1632 -

1 En la muy noble y muy leal ciudad de murcia en la sala de las casas de la
corte en veinte y seis dias del mes de otubre de mil y seiscientos
y treinta y dos años martes dia ordinº de ayuntamiento se juntaron
a el hazer los ss. murcia concejo a saber don Xpstobal de peña pardo
corregidor desta ciudad y las de lorca y cartagena por el Rey nuestro señor y el [illegible]
Tomas don Juº Cavallero don Fco de Rocamora [illegible] de mar
don Ber.do [illegible] don [illegible] don Jorge don diego
[illegible] don [illegible] de Rocamora don [illegible] de la [illegible] don
Tomas galtero don [illegible] don [illegible] de alcaraz Jur. de [illegible]
Reg.
[illegible] y gonzalo de [illegible] mayordomo don [illegible]
[illegible] don [illegible] y acordaron lo sig.

que para de aqui adelante se consina el gasto de la limpia del
[illegible] la renta de almotacenia y que se ponga en ella
como se arrienda con esta condicion

[illegible]
[illegible] la limpia del val los
[illegible] faltan
Cavallero [illegible] de las yerbas de te
[illegible] de blanca en ella -

que de aqui adelante se de licencia para
que se [illegible] se y a quatro mrs
se venda [illegible] de doze mrs
y medio y con las tres blancas
[illegible] vino nuevo de
[illegible] y las tres blancas
[illegible] y dos mrs y medio y con las tres blancas
[illegible] azumbre -

[illegible] Jurado Mateo [illegible]